



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON
FUERZA DE:

ORDENANZA

355

Artículo 1º : Oblígame a la Cooperativa de Provision de Servicios Electricos
----- Sociales, Vivienda y Credito Colon Ltda. a ajustarse estrictamente
al Artículo 9º de la Ordenanza Concesion 37/64 (en vigencia) y al artículo 23
de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769).--

Artículo 2º : Dasautorízase a la Cooperativa de Provision de Servicios Electricos
----- Sociales, Vivienda y Crédito Colón Ltda. al cobro del facturado
periodo 4/1/84 al 4/2/84 o fechado que corresponda dentro de este término hast
tanto se cumpla el Artículo 1º de esta Ordenanza.--

Artículo 3º : Liquidese el periodo facturado 4/1/84 al 4/2/84 o fechado que co
----- rresponda dentro de este término al valor Kilowats vigente al sa
cio anterior vencido.--

Artículo 4º : Facúltase al Departamento Ejecutivo a impletar los mecanismos
----- sarios para la aplicacion de la presente Ordenanza.--

Artículo 5º : De Forma.--

27/02/1984.-